



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.651

QUE MODIFICA LA LEY No. 223 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1993, QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1o.- Modificase la Ley No. 223 del 26 de noviembre de 1993 "**QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO**", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"**Art. 5o.-** El ejercicio del cargo es incompatible con la práctica profesional del Registro Notarial Privado. No podrá ejercer otros cargos públicos ni privados remunerados, salvo la docencia o actividades de investigación científica a tiempo parcial y no podrá percibir honorarios en ninguno de los actos en que el Estado intervenga".

"**Art. 12.-** Los actos que no estén previstos en el Artículo 7o. de esta Ley, serán formalizados por ante cualquiera de los escribanos de registro, a elección de la parte privada contratante de una lista elevada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente.

En los actos en los cuales el Estado y los entes descentralizados del Estado adquieran bienes o formalicen contratos, quedan liberados del pago de los honorarios y de los demás gastos que se generen por la preparación y protocolización de las respectivas escrituras públicas.

El Notario del registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado o los entes descentralizados del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles previstos en la Ley No. 1307/87 'DE ARANCEL DE NOTARIO PUBLICO'".

"**Art. 13.-** Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, el **dos de noviembre del año dos mil**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados el **doce de diciembre del año dos mil**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 3 de la Constitución Nacional.

Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario

Alicia Jove Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de diciembre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Ángel González Macchi

Silvio Gustavo Ferreira Fernández
Ministro de Justicia y Trabajo